

RECLAMANTE	:	Minera Condestable S.A. - MINERA CONDESTABLE
RECLAMADO	:	Luz del Sur S.A.A. - LUZ DEL SUR
TEMA	:	Cobro del valor agregado de distribución
RESOLUCIÓN N°	:	005-2004-OS/CC-15

La SED 1458 reúne las características técnicas para ser considerada como una estación de distribución; sin embargo, no cuenta con un enlace hacia otras sub estaciones de transmisión debido a que en caso de fallas la prestación del servicio al cliente libre se vería afectada por cuanto no habría forma de restablecer el servicio momentáneamente mientras se despeje la falla, por lo que no cumple los requisitos para ser considerada dentro de los alcances del numeral 3.3.2. CASO B –GRAFICO 5 del Procedimiento para Aplicación de los Cargos de Transmisión y Distribución a Clientes Libres.

Se declaró fundada la reclamación.